



**PROHIBE INGRESO AL PAIS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 159014

SANTIAGO, 10 DIC 2014

**HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO:** Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Informe Policial N° 1020 de fecha 23 de julio de 2014, del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Aeropuerto, se informó que el extranjero **Withzer OCTAVE**, de nacionalidad haitiana, fue fiscalizado en la sala de tránsito proveniente de Haití vía Panamá, presentando carta de autorización de viaje de 16 de julio de 2014 con sello del Consulado de Chile en Puerto Príncipe, en que verificado resultó ser fraudulento, siendo detectada por funcionarios de Policía Internacional Aeropuerto; b) Consta, además, que el extranjero en mención no ingresó al territorio nacional, siendo reembarcado con esa misma fecha con destino a su país de origen; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 N° 7 del D.L. N° 1094, de 1975, artículos 6, 8, 26 N° 7, 28 y 29 del D.S. N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- **PROHÍBESE** indefinidamente el ingreso al país al extranjero **Withzer OCTAVE**, de nacionalidad haitiana, pasaporte N° PP3157401.

2.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA




MARIO OSSANDÓN CAÑAS
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA


LCB/LCP/RSD/GCH/JCP
10.09.2014